

Ref: TIGO IOR 63/2011/003
Índice AI: AFR 01/001/2011

Señora Doña Reine ALAPINI-GANSOU
Presidenta de la Comisión Africana de
Derechos Humanos y de los Pueblos
04 BP 0608
Cotonú
Benín

24 de febrero de 2011

Señora Presidenta:

Como organizaciones de la sociedad civil y defensores y defensoras de los derechos humanos preocupados por la falta de atención e insuficiente reconocimiento jurídico de los derechos económicos, sociales y culturales en muchas zonas de África, acogemos con satisfacción el compromiso contraído por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Comisión Africana) para mejorar la protección de estos derechos humanos en la región.

Creemos que la adopción de los puede contribuir a abordar la pobreza, la discriminación y la inseguridad en muchos países africanos. Como señalan dichos Principios y Directrices, “sin un acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, la dignidad del individuo y de los pueblos está amenazada”, y “la privación económica y la marginación de pueblos, comunidades y grupos tiene como consecuencia el aumento de los conflictos sociales y de la inestabilidad”.

Los Principios y Directrices aclaran el alcance y el contenido de los derechos económicos, sociales y culturales, entre los que se incluyen el derecho a la salud, a una vivienda adecuada, al agua y a la educación, y las correspondientes obligaciones de los Estados de asegurar que estos derechos se respetan, protegen y realizan.

Basándose en el trabajo de la Comisión Africana y de otros órganos de vigilancia de tratados, especialmente el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, los Principios y Directrices orientan en detalle a los Estados sobre la forma de llevar a cabo sus obligaciones y hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales.

Los Principios y Directrices también explican la importante función que pueden desempeñar los grupos de la sociedad civil y las comisiones nacionales de derechos humanos en la exigibilidad legal de estos derechos. Proporcionan a los grupos de la sociedad civil y a los defensores y defensoras de los derechos humanos una herramienta jurídica y de promoción para presionar a los Estados a fin de que adopten marcos jurídicos nacionales y refuercen los mecanismos de aplicación y de rendición de cuentas. Podríamos utilizar los Principios y Directrices para la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas y la concienciación respecto a casos particulares de violaciones de estos derechos.

La participación cada vez mayor de los grupos de la sociedad civil en la Comisión Africana contribuiría también a ampliar la importante función interpretativa de la Comisión y su jurisprudencia en este campo.

Los Principios y Directrices pueden también ser una forma de incrementar el acceso a un recurso efectivo por parte de las víctimas de violaciones de derechos económicos, sociales y culturales, y de mejorar la justiciabilidad de estos derechos.

Por consiguiente, instamos a la Comisión Africana a que adopte los Principios y Directrices en su 49 periodo de sesiones ordinario que se celebrará en Banjul, Gambia, en abril de 2011, y a que los divulgue ampliamente entre los Estados Parte en la Carta Africana.

Atentamente:

Cc: Vicepresidente, presidente del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, relatora especial sobre la libertad de expresión y el acceso a la información en África, presidenta del Grupo de Trabajo sobre la Pena de Muerte, relatora especial sobre prisiones y condiciones de detención en África, relatora especial sobre los derechos de la mujer, presidente del Grupo de Trabajo sobre los Derechos de las Personas de Edad en África, relatora especial sobre los defensores de los derechos humanos en África, presidente del grupo Grupo de Trabajo sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales en África, relator especial sobre refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos y migrantes en África, y secretaria ejecutiva de la Comisión.